

Art. 30. En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en la página 1 y 2 de la presente solicitud.

**RAIP No.** 0214-2020

	NIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA San a las <u>ocho horas</u> y <u>treinta</u> minutos del día <u>doce de octubre del</u> año dos mil <u>veinte.</u>
Salvauoi, a	a las <u>ocno noras</u> y <u>trenita_</u> ninutos dei dia <u>doce  de octubre del</u> ano dos nin <u>venite.</u>
	la solicitud de información MINEC-2020-0252, de fecha uno de octubre de dos mil veinte,
	a por, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) números:
	, del domicilio de, Departamento de, en la cual solicita que se le
proporcio	ne la siguiente información:
"COMO ES	STUDIANTES DE LA CARRERA DE CONTABILIDAD ESTAMOS EN PROCESO DE GRADUACION
	EALIZAR UNA ENCUESTA NECESITAMOS TENER LA BASE DE DATOS DE LA MUESTRA, POR
LO CUAL	SOLICITAMOS LISTADO DE LOS DESPACHOS CONTABLES UBICADOS EN LA COLONIA
	DE SAN SALVADOR." (Sic). Teniendo como lugar para notificar la dirección de correo
electrónic	0,
•	Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste
	está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
	Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando
	que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y
	24 de la Ley y 19 del Reglamento.
•	Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas,
	mediante envío de correo electrónico, a la unidad administrativa correspondiente de
	esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por
	, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e
	identificación de lo requerido.
•	Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), en atención y respuesta al requerimiento de información, Informo que fue elaborada y entregada la información
	en formato Excel.

POR TANTO: Esta Unidad en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y



expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, RESUELVE: CONCÉDASE, el acceso a la información pública solicitada. PROPORCIÓNESE, la información pública requerida por \_\_\_\_\_\_\_\_, en el formato planteado. NOTIFÍQUESE.

Licda. Laura Quintanilla Oficial de Información de